



**CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA-
E.R.**

Urquiza N° 257 – Tel. Fax.: (03445) 421755 –
concejodeliberantetala@hotmail.com



**ORDENANZA N° 1724– ESTABLECIENDO TARIFAS PARA EL PARQUE
BALNEARIO MUNICIPAL “DR. DELIO PANIZZA” – TEMPORADA 2019-2020**

Rosario del Tala, 13 de noviembre de 2019

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL
TALA SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°): Fijase a partir de la inauguración de la Temporada de Playas; 2.019 / 2.020, del Parque y Balneario Dr. Delio Panizza el siguiente Tarifario Por día:

INGRESO DE MOTOS-----	\$ 40,00.-
INGRESO DE AUTOMÓVILES-----	\$ 70,00.-
INGRESO DE COMBIS-----	\$ 140,00.-
INGRESO DE COLECTIVOS-----	\$ 200,00.-
INGRESOS DE CAMIONES-----	\$ 210,00.-
PARRILA UNICAMENTE -----	\$ 100,00.-
ENERGIA ELECTRICA PARTICULAR -----	\$ 170,00.-

CARPAS

Hasta cuatro (4) personas c/derecho a energía, parrillero y duchas con un acceso diario por persona -----\$ 350,00.-

Más de cuatro (4) personas incluido derecho de energía eléctrica, parrillero y duchas con un acceso diario por persona -----\$ 460,00.-

CASAS RODANTES

Hasta cuatro (4) personas c/derecho a energía eléctrica, parrilleros y duchas con un acceso diario por persona-----\$ 490,00.-

Más de cuatro (4) personas c/derecho a energía eléctrica, parrilleros y duchas con, un acceso diario por persona----- \$ 580,00.-

Casas rodantes y/o carpas con aire acondicionado Adicional: -----\$ 210,00.-

ARTICULO 2º): Se establecen las siguientes bonificaciones en temporada.

a) Con un 10% de descuentos pago adelantado por la ocupación durante cinco (5) días de permanencia consecutiva.-

b) Con un 20% de descuentos pago adelantado por la ocupación durante quince (15) días de permanencia consecutiva.-

c) Con un 30% de descuentos pago adelantado por la ocupación durante treinta (30) días de permanencia consecutiva.-

d) Las carpas de estudiantes que estén en sector Joven por dos días de permanencia consecutiva se les otorgará un día en forma gratuita.-

e) Con un 30% de descuentos por pago realizado por quienes cuenten y exhiban la denominada "Tarjeta Joven".-

f) Los jubilados tendrán el 40% de descuento en todos los ítems. –

ARTICULO 3º): Habilítese al Departamento Ejecutivo municipal en temporada baja a aumentar los descuentos en los puntos a, b, c, d, e, f y g del artículo 2º) con un tope del 10% más.-

ARTICULO 4º): Las personas propietarias de inmuebles y grupo familiar y socios del Club de Pesca y Remo en el Parque Balneario quedan exceptuados de abonar tarifas de ingresos, estos últimos con la exhibición del último pago de la cuota social y exhibiendo el carnet de socio.-

ARTICULO 5º): Los propietarios a que se refiere el Art. 4o, deberán empadronar en la Oficina del Departamento Inspección General de la Municipalidad de Rosario del: Tala, los vehículos que son de uso propio, donde se les expedirá un certificado a los fines de comprobar la Exención.-

ARTICULO 6º): Implementase el sistema de abono diferenciado para ingresar al Parque Balneario Dr. Delio Panizza, destinado a los habitantes de la ciudad de Rosario del Tala para la temporada estival 2019-2020.- j

ARTICULO 7º): Considérese habitante de Rosario del Tala a los fines de esta Ordenanza, a quien acredite su domicilio en esta ciudad con presentación de Documento Nacional de Identidad, donde consta esta condición.-

ARTICULO 8º): Tarifas del abono:

Abono de auto por mes\$ 980,00.-

Abono de auto por temporada..... \$1.700,00.-

Abono de moto por mes.....\$ 500,00.-

Abono de moto por temporada..... \$ 850,00.-

ARTICULO 9°): Las personas con certificado de discapacidad están exentas del pago tarifario de ingreso.

ARTICULO 10°): La fecha de pago es del 1o al 10° de cada mes calendario en la Tesorería Municipal quien dará el pertinente recibo.-

ARTICULO 11°): El abono tendrá carácter personal e intransferible.-

ARTICULO 12°): Se entiende por temporada a partir del 8 de diciembre hasta 28 de febrero. Considérese como temporada alta desde el inicio de la misma hasta el 20 de Enero y temporada baja desde el 21 de Enero hasta el fin.-

ARTICULO 13°): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer promociones durante la temporada buscando promover y fortalecer el turismo y la recreación en el Parque Balneario. Los mismos estarán dirigidos a las diferentes instituciones, sindicatos, gremios, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas, mutuales y prestadores de servicios turísticos homologados.

ARTÍCULO 14°): Los ciudadanos que opten por el abono del artículo 8°) deberán presentar en el ingreso al Parque Balneario el comprobante de pago respectivo.-

ARTÍCULO 15°): Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo en el día de la fecha.

MARCELA R. E. MARTINEZ
Secretaria
Concejo Deliberante

Lic. GREGORIO VASCHCHUK
Presidente
Concejo Deliberante